

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 378/2014**

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente**

**FECHA : 17 de noviembre de 2014**

---

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En este sentido, esta División ha recibido los siguientes informes de denuncia y de fiscalización ambiental en contra de la empresa PESQUERA CABO SPENCER S.A.:

- i) Informe de denuncia N° 137212021, de la región de Magallanes, enviado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a esta Superintendencia mediante Oficio N°26963, del 05 de julio de 2013, que da cuenta de múltiples irregularidades verificadas el día 23 de mayo del año 2013 en el Centro de Cultivo Entrada Bahía Tranquila 1, Registro Nacional de Acuicultura (en adelante, RNA) N° 120079, ubicado en Península Antonio Varas, Estero Poca Esperanza, Bahía Tranquila, Comuna Natales, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes, de propiedad de PESQUERA CABO SPENCER S.A. y que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable N° 185, del 27 de agosto del 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes.
- ii) Informe de denuncia N° 137212022, de la región de Magallanes, enviado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a esta Superintendencia mediante Oficio N°26965, del 05 de julio de 2013, que da cuenta de múltiples irregularidades verificadas el día 23 de mayo del año 2013 en el **Centro de Cultivo Entrada Bahía Tranquila 2**, RNA N° 120078, ubicado en Península Antonio Varas, Estero Poca Esperanza, Bahía Tranquila, Comuna Natales, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes, de propiedad de PESQUERA CABO SPENCER S.A. y que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable N° 185, del 27 de agosto del 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes.
- iii) Informe de Fiscalización DFZ-2014-72-XII-RCA-IA y sus anexos, que dan cuenta de la actividad de inspección ambiental realizada el día 01 de abril de 2014 por profesionales del SERNAPESCA de la XII Región, junto a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, realizada en los centros de cultivo Bahía Tranquila 1 y Bahía Tranquila 2 antes señalados.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a doña Leslie Cannoni Mandujano y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a doña Camila Martínez Encina.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente



Superintendencia del Medio Ambiente  
JEFA DIVISION  
DE SANCION  
Y CUMPLIMIENTO

**Distribución:**

- Leslie Cannoni Mandujano
- Camila Martínez Encina

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.